INPEC

535-CPMSPTR-AGECO

INPEC 06-02-2026 14:14
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0026552 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5353 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / LAURA CAROLINA MORA VILLA
DESTINO 5355 ÁREA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / LUIS ARLEY RODRIGUEZ MURILLO
ASUNTO CONCEPTO ANÁLISIS FINANCIERO PARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE
OBS ANÁLISIS FINANCIERO PARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA CPMSPTR-SASI-001-2026, RESOLUCIÓN NO. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026
2026IE0026552

Señora
LUIS ARLEY RODRIGUEZ MURILLO
Responsable de Atención y Tratamiento
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO
Km 115 vía Medellín Bogotá, corregimiento de Doradal
Puerto Triunfo – Antioquia

Asunto: Análisis Financiero para proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa CPMSPTR-SASI-001-2026, resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026 para el suministro de bebidas no gaseosas, productos alimenticios.

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en la Ley 633 del 2000 en su artículo 130: "queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho". MJD-CER26-0000373-10000 de enero 13 del 2026, pág. 06.

Área de Almacén Expendio:
Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Unidad ejecutora 12-08-00-535 Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo, con un presupuesto de $ 149.803.200 respaldado con el CDP No. 2426 del 05 de febrero de 2026.

Rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, Unidad ejecutora 12-08-00-535 Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo, con un presupuesto de $ $247.567.207 respaldado con el CDP No. 2526 05 de febrero de 2026.

De igual forma, se informa que las retenciones que se aplican a los diferentes proveedores del ERON varían de acuerdo al régimen al que pertenezca cada empresa, así mismo teniendo en cuenta las tarifas establecidas para la presente vigencia, las cuales se basan en el Decreto 624 de 1989 E.T., Decreto 1625 de 2016, Ley 2010 del 2019, Resolución 00111 del 11 de diciembre del 2020 expedida por el Director General de la DIAN. Además, se aplican las retenciones establecidas por la Alcaldía de Puerto Triunfo a través del Acuerdo Municipal No. 030 del 23 de noviembre de 2021, también las retenciones por concepto de estampillas establecidas a través de las ordenanzas No. 12, de julio de 2018, la ordenanza No. 46 del 16 de noviembre del 2022 y la ordenanza 048 del 2025.

Porcentajes de retenciones

- Retención en la fuente por compra. 2.5% (Aplica para no autorretenedores).
- Estampilla del 0.04% Universidad Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- Estampilla del 0.04% Institución Universitaria Digital de Antioquía IUDIGITAL.
- Estampilla del 0.04% ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado.
- Reteica según sea el caso.

Proceso de facturación electrónica

De acuerdo a Directiva presidencial 09 del 2020, establece en el numeral 1.1 (...) que para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 2020, en concordancia con la resolución 042 del 2020, el contratista o proveedor, obligado a facturar electrónicamente, deberá estar previamente habilitado y presentarla previamente validada por la DIAN.

En tal sentido el Ministerio de Hacienda emitió la circular 042 del 2023 en la cual se establecen unos parámetros que deben cumplir los proveedores y/o contratistas en la elaboración de las facturas electrónicas, notas débitos y notas créditos, para una efectiva recepción, las cual se enuncian a continuación:

- En la sección de la factura, campo notas u observaciones de la Factura Electrónica el contratista deberá relacionar la siguiente información para ser convalidada por SIIF: #$12-08-00-535; Contrato; proyectosproductivos.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co #$ (tener en cuenta espacios)
- En la sección de la factura, datos del adquiriente o comprador, campo correo electrónico, se debe relacionar el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- Los proveedores y contratistas cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.
- Si una vez emitida, no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .ZIP y registrando en el asunto, en estricto orden, la siguiente información: 12-08-00-535; Contrato; proyectosproductivos.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

El plazo para la renovación del Registro Único de Proponentes – RUP, para el año 2026 es el **9 *de abril***, para que no cesen sus efectos y siga vigente, por lo cual para el cierre del presente proceso el proponente debe contar con su RUP renovado.

El proponente deberá adjuntar el certificado a su oferta con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

De acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, las cámaras de comercio certificara la información financiera correspondiente a los tres últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, la información financiera con corte a 31 de diciembre registrada en el RUP vigente y en firme es el que se tendrá en cuenta a la fecha del cierre del proceso, si el RUP está renovado y en firme para el 2026 se tendrá en cuenta la información financiera a 31 de diciembre del 2025, pero si está en trámite de renovación se tendrá en cuenta la información vigente (2025) y en firme en el RUP, por lo que se evaluaran los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de acuerdo con el Decreto 579 de 2021, al cual se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público y del Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Cuando se trate de un proponente, persona natural extranjero sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjero que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos ($).

NOTA: Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con HABIL o NO HABIL.

INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1
ENDEUDAMIENTO		MENOR O IGUAL A 60%.
RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1
CAPITAL DE TRABAJO		MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO O GRUPOS A OFERTAR
PATRIMONIO		MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO O GRUPOS A OFERTAR
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1 %
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 1 %

Los proponentes que no tengan gastos de interés y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0) NO cumplirán con el indicador solicitado ni con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

CALCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) X 100%

c) RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)
d) CAPITAL DE TRABAJO: (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)
e) PATRIMONIO: (ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL)

CALCULO DE INDICADORES ORGANIZACIONALES

a) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD NETA/ACTIVO TOTAL) X 100%
b) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD NETA/PATRIMONIO) X 100%

En caso de proponentes plurales, de acuerdo, al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores fórmulas y ponderando los resultados. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

Agradeciendo su atención.

Atentamente;

ALEJANDRO RICARDO RICARDO
Gestión Corporativa Contabilidad.
CPMS Puerto Triunfo

Copia: N/A
Anexo: N/A
Revisado por: Paula Andrea Villareal/responsable gestión corporativa
Elaborado por: Laura Carolina Mora/Pagadora
Fecha de elaboración: 06/02/2026